República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.° 108

De 6 de octubre de 2021

Que autoriza al ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir la Enmienda No.4 al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de cuarenta y cinco millones quince mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US$45,015,750.00), para la adquisición adicional de tres millones mil cincuenta (3,001,050) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2 para el año 2022 y continuar con el proceso de vacunación de la población

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.°1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado, por lo que está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 48 de 5 de diciembre de 2007, que regula el proceso de vacunación en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que la aplicación de los inmunobiológicos listados y regulados por el Ministerio de Salud será de estricto cumplimiento en todo el territorio nacional, tanto por el sector público como por el privado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se adoptaron las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus (2019-nCOV), definido por el Ministerio de Salud, así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la instrucción y propagación en el país de este problema de salud pública mundial;

Que por medio de la Resolución de Gabinete N.°11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de la Covid-19, y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las condiciones que, para entonces, presentaba la pandemia causada por el coronavirus;

Que adicionalmente, el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.°11 de 13 de marzo de 2020, autoriza la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de la ejecución de obras y el suministro de bienes y/o servicios que se requieran a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.°3 de 12 de enero de 2021, se adoptaron medidas administrativas y fiscales para la reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado

para la vigencia fiscal 2021, autorizándose en su artículo 3, la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, previsto en el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, de la ejecución de obras y el suministro de bienes y/o servicios requeridos para conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia nacional declarado para enfrentar la Covid-19, de acuerdo al artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública;

Que por medio de la Resolución de Gabinete N.°89 de 12 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete autorizó al ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir con la empresa Pfizer Inc., el Acuerdo de Entendimiento Vinculante, el Acuerdo Definitivo, al cual se le ha denominado Contrato de Fabricación y Suministro, y el Acuerdo de Confidencialidad, por un monto de hasta cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$48,000,000.00), para la adquisición de hasta cuatro millones (4,000,000) de dosis de vacunas contra el SARS-COV2;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.°21 de 23 de febrero de 2021, se autorizó al ministro de Salud, para que en nombre de la República de Panamá, suscribiera una Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro suscrito con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US$23,994,360.00), para la adquisición adicional de un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta (1,999,530) dosis de vacunas contra el SARS-COV2, la cual cuenta con una Autorización de uso de emergencia, emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.°37 de 20 de abril de 2021, se autorizó al ministro de Salud, para que en nombre de la República de Panamá, suscribiera otra Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro suscrito con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S.de R.L., por un monto de veinticuatro millones ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$24,008,400.00), para la adquisición de dosis adicionales de dos millones setecientos (2,000,700) de la vacuna contra el SARS-COV2);

Que atendiendo a que el Estado panameño ha solicitado dosis adicionales de esta vacuna para el año 2022, la empresa desarrolladora ha presentado para la firma, otra Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro, para la adquisición tres millones mil cincuenta (3,001,050) dosis adicionales de la vacuna contra el SARS-COV2, por un monto total de cuarenta y cinco millones quince mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US$45,015,750.00);

Que, en virtud de esta Cuarta Enmienda, el Estado panameño deberá realizar un pago por adelantado de seis millones dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US$6,002,100), dentro de los treinta días siguientes a la recepción de una factura de la empresa Pfizer emitida en la fecha efectiva de la Cuarta Enmienda;

Que mediante la Resolución N.°76 de 29 de junio de 2021, se modifica el artículo 7 de la Resolución N.°3 de 12 de enero de 2021, únicamente para extender hasta el 31 de diciembre de 2021, el periodo en que se pueden realizar las contrataciones especiales, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar dicho término;

Que, para efectos de la adquisición de estas dosis adicionales de la vacuna, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice al Ministro de Salud, para que actuando en representación de la República de Panamá, suscriba la Enmienda No.4 al Contrato de Fabricación y Suministro, ya celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la enmienda No.4 al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de cuarenta y cinco millones quince mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US$45,015,750.00), para la adquisición adicional de tres millones mil cincuenta (3,001,050) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2, para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos. Esta Enmienda deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Salud, para suscribir en nombre de la República de Panamá, la Enmienda No. 4 al Contrato de Fabricación y Suministro celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo autorizado en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 48 de 5 de diciembre de 2007; Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N.º 3 de 12 de enero de 2021; y Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MOUYNES

La ministra de Obras Públicas,
encargada,

LIBRADA DE FRÍAS

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,